

BORRADOR DEL
REGLAMENTO DE LA
DELEGACIÓN
DE ESTUDIANTES DE LA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

BORRADOR REGLAMENTO DE PSICO

CAPÍTULO 1

FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. La Delegación de Estudiantes de Psicología (DE-Psico) es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los y las estudiantes de grado y posgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Con la única voluntad de promover el interés general del estudiantado, se respetará el principio democrático, el de igualdad, el de participación, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con diversidad funcional.

Artículo 2. Funciones

Son funciones de la Delegación de Estudiantes de Psicología:

- a) Representar al conjunto de las y los estudiantes de la Facultad de Psicología y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno del Centro como los Consejos de Departamento y Junta de Centro.
- b) Coordinar las actividades de los y las representantes del estudiantado.
- c) Servir de espacio común de trabajo de las y los representantes del estudiantado, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
- d) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes del estudiantado de la Facultad de Psicología.
- e) Fomentar las iniciativas del estudiantado y su participación en la Facultad de Psicología y otras instituciones.
- f) Promover la mejora del sistema educativo.
- g) La elaboración de su reglamento para el funcionamiento interno que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM, oída la Junta de Centro.
- h) La DE-Psico elegirá sus representantes en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (CEUAM), de entre los que sean miembros de la Delegación Permanente de la DE-Psico y no sean claustrales.
- i) Promover y trabajar por la igualdad y equidad, la inclusión, la diversidad y la no discriminación de todos y todas las estudiantes.
- j) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Delegación o redundar en beneficio del estudiantado.

Artículo 3 Representantes de estudiantes

1. Son aquellos/as alumnos/as de la Facultad de Psicología que ocupen alguno de los siguientes cargos:

- a) Delegados/as y Subdelegados/as de Grupo.
- b) Representantes estudiantiles elegidos por el estudiantado de la Facultad de Psicología en las elecciones oficiales convocadas para dicho fin.

Artículo 4 Órganos

La Delegación de Estudiantes de Psicología está formada por la Mesa de Portavoces, el Pleno y la Delegación Permanente.

CAPÍTULO 2

EL PLENO

Artículo 5 Miembros del Pleno

Son miembros del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Psicología, las/los Representantes de estudiantes mencionadas/os en el Artículo 3. También son miembros con derecho a voz y voto todos y todas las estudiantes de la Facultad de Psicología, tanto de grado como de posgrado.

Artículo 6 Derechos

Las/os miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la DE-Psico en el cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir información de los acuerdos tomados por la DE-Psico, y los diferentes órganos colegiados de la Facultad de Psicología y la Universidad.
- c) Pedir responsabilidades a la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente.
- d) Decidir y votar sobre los asuntos que se debatan en el Pleno y sean de su competencia.
- e) Pedir votación para impugnar los acuerdos tomados por la Mesa de Portavoces o la Delegación Permanente.

Artículo 7 Obligaciones

Las/os miembros del Pleno tendrán las siguientes obligaciones:

2

- a) Cumplir las obligaciones emanadas del presente Reglamento, del Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidos del Pleno.
- b) Compartir las finalidades de la DE-Psico y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Escuchar y tener en cuenta toda propuesta de cualquier estudiante de la Facultad de Psicología.
- d) Mantener una buena conducta, respetando siempre las normas de convivencia social.
- e) Cumplir con lo expuesto en el Artículo 2 del presente Reglamento.
- f) Todas aquellas que les sean reconocidas expresamente por la ley.

Artículo 8 Funciones

Son funciones del Pleno:

- a) Hacer seguimiento y control de la actividad de la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas y Presupuestos anuales.
- c) Elegir a las/os miembros de la Mesa de Portavoces.
- d) Elegir a los/as representantes en el Plenario del CEUAM, de entre los que sean Representantes Oficiales, pero no claustrales.
- e) Sancionar los proyectos de reforma del presente Reglamento, así como de toda reglamentación interna de la DE-Psico.
- f) Sancionar cualquier propuesta de acuerdo de la DE-Psico.
- g) Participar en las comisiones internas de la DE-Psico.

Artículo 9 Tipos de Pleno

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán una vez cada cuatrimestre; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde según lo expuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte del Pleno.

CAPÍTULO 3

LA MESA DE PORTAVOCES

Artículo 10 Composición y mandato

La Mesa de Portavoces es el órgano de representación y coordinación de la DE-Psico, sin perjuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Las/os miembros de la Mesa se elegirán democráticamente de entre las/os integrantes de la Delegación Permanente. La Mesa estará compuesta por dos Co-portavoces, una Secretaría y una Tesorería. Éstos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno según lo expuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

Todos los cargos que componen la Mesa de Portavoces serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno. Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles.

Artículo 11 Cese de los cargos

Las/os miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno y la Mesa.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- c) Por actuar en contra de los intereses de la DE-Psico o en interés propio.

- d) Revocación por parte del Pleno según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- e) Expiración del mandato, en cuyo caso, continuarán ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
- f) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- g) Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Equipo Decanal de la Facultad, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 12. Vacantes en los cargos

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, serán cubiertas mediante cualquiera de los mecanismos citados en los puntos siguientes, según lo estime oportuno la Mesa y con el visto bueno de la mayoría simple del Pleno:

- a) Reasignación de cargos.
- b) Inclusión de suplentes según el orden establecido por el último Pleno.
- c) Convocatoria del Pleno para elegir un nuevo miembro de la Mesa.

Artículo 13. Convocatoria y sesiones

La Mesa se reunirá convocada por acuerdo de sus miembros, cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando obligatoriamente una reunión anterior a cada Pleno.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberá llegarse a un consenso, en caso de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de votos favorables.

Artículo 14. Competencias

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

- a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Delegación Permanente.
- b) Tomar acta, turnos de palabra y moderar en los Plenos.
- c) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del DE - Psico, acordando realizar los oportunos contratos y actos, así como gestionar tanto su propia financiación como la del DE - Psico.
- d) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
- e) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- f) Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
- g) Elaborar y someter a la aprobación del Pleno las cuentas anuales.
- h) Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del DE-Psico con el consentimiento del Pleno.

- i) Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del DE-Psico y sus actividades.
- j) Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia.
- j) Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
- k) Aquellas otras que le atribuyan el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno o sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 15. Co-portavoces

Tendrán las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Representar a la DE-Psico ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Mesa y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa y Pleno.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del DE - Psico aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y al Pleno.
- e) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno y sus respectivas disposiciones de desarrollo.
- f) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

Artículo 16. Tesorería

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- b) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno y sus respectivas disposiciones de desarrollo.
- c) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Mesa.
- d) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad de la mesa.
- e) Rendir cuentas ante el Pleno.
- f) Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el Pleno.
- g) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

Artículo 17. Secretaría

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, motivada por lo expuesto en los *Artículos 9 y 13*.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos,

- rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades de DE-Psico, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
 - e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de los/as Co-portavoces, así como los informes que fueran necesarios.
 - f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del DE-Psico.
 - g) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno y sus respectivas disposiciones de desarrollo.
 - h) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

CAPÍTULO 4

DELEGACIÓN PERMANENTE

Artículo 18. Miembros.

Serán miembros de la Delegación Permanente todos los/as Representantes de estudiantes que cumplan las condiciones expuestas en el *Artículo 3* del presente Reglamento.

Artículo 19. Reuniones y Convocatorias.

- a) Este órgano se reunirá una vez al mes en convocatoria ordinaria.
- b) Se podrá reunir en convocatoria extraordinaria tantas veces como sus miembros o el pleno consideren necesario.
- c) La convocatoria extraordinaria deberá ser solicitada, por al menos un tercio de los miembros de este órgano o del Pleno, a la Mesa de Portavoces.

Artículo 20. Funciones.

- a) Representar a las/os estudiantes en los órganos oficiales de la Facultad y la Universidad, así como cualquier otro órgano de decisión o de interés para la representación estudiantil, siempre con la aprobación del Pleno.
- b) Creación, gestión y coordinación de comisiones internas para el correcto funcionamiento de la DE-Psico.
- c) Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
- d) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- e) Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del DE-Psico y sus actividades.
- f) Coordinar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
- g) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
- h) Aquellas otras que le atribuyan el Pleno, el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno o sus respectivas disposiciones de desarrollo.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 21 Actas

De cada sesión que celebre el Pleno, la Delegación Permanente y la Mesa de Portavoces, se levantará acta que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los/as asistentes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión del órgano que corresponda.

Las actas de las reuniones de la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente, deberán ser aprobadas en el siguiente Pleno que se celebre.

Artículo 22 Impugnación de Acuerdos

Las/os representantes y/o miembros del Pleno, podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la DE-Psico que estimen contrarios al presente Reglamento o al Reglamento de Régimen Interno dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de publicación y comunicación oficial de estos, que tendrá que llevarse a cabo en un plazo inferior a 5 días desde la adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

CAPÍTULO 6

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 23. Reforma del Reglamento

a) Las propuestas de reforma parcial o total del presente Reglamento requerirán la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los representantes del Pleno, y realizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

b) La propuesta puede partir de cualquier miembro del Pleno.

CAPÍTULO 7

DISOLUCIÓN

Artículo 24. Acuerdo de disolución.

a) La disolución de la DE-Psico requerirá de la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los representantes del Pleno, y realizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento, en todas las cuestiones de funcionamiento interno de la DE-Psico, será complementado por el Reglamento de Régimen Interno, sus disposiciones de desarrollo y los acuerdos sociales que así lo dispongan.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

BORRADOR REGLAMENTO DE-PSICO